



CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez, el presente proceso. Queda para proveer. **Buga Valle, Abril 01 de 2024.**

Luiz Stella Castaño Osorio

LUZ STELLA CASTAÑO OSORIO
Oficial mayor

RADICACION No.: 76-111-40-03-001-2009-00089-00
VERBAL -DESLINDE Y AMOJANAMIENTO S.S.
DEMANDANTE: HOY JUAN CARLO ARCE HUERTAS
HECTOR FABIO ARCE HUERTAS
ANGELA MARIA ARCE HUERTAS
DEMANDADO: JOSE LEONI JARAMILLO REAL
VINVULADOS COMO LITIS CONSORCIOS NECESARIOS
MIRYAM CALLE LLNOS
EDWIN TRUJILLO PEREZ
JAIME AUGUSTO VALENCIA
ANTONIO JOSE APARICIO
LLAMADO EX OFICIO ROSA HERMINDA JARAMILLO
AUTO INTERLOCUTORIO N° 0848

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE BUGA VALLE

Abril veintitrés (23) del dos mil veinticuatro (2024)

Dentro del presente proceso de la referencia, se atiende solicitud impetrada por la señora **MARIANA OSORIO**, quien a través de correo electrónico ha solicitado ser vinculada al presente tramite; aduciendo para tal fin ser hija no reconocida del señor **ANTONIO JOSE SALAZAR APARICIO** (q.e.p.d).

Al revisar el correo, se evidencia que la petente **MARIANA OSORIO**, no acreditó la calidad o parentesco con el citado **SALAZAR APARICIO**, por tal motivo es improcedente ser vinculada al proceso como sucesora procesal del citado señor; es de advertir que ello operaría siempre y cuando acredite la calidad de heredera como se reitera.

De otro lado, se encuentra ordenado el emplazamiento de los demandados **MIRYAM CALLE LLANOS Y ANTONIO JOSE SALAZAR APARICIO**, carga que se encuentra cumplida por parte del despacho al procederse a la inclusión del demandado en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, dando cumplimiento a lo dispuesto en el Acuerdo PSAA14-10118 de marzo 4 del 2014 de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Por tal razón, se le informa a la parte actora que una vez vencidos los quince (15) días después de publicada la información en dicho registro que dispone el Acuerdo en mención se entenderá surtido el emplazamiento y se procederá a la designación



de un Curador Ad-litem a los señores **MIRYAM CALLE LLANOS Y ANTONIO JOSE SALAZAR APARICIO**.

Por consiguiente, el Juzgado,

RESUELVE:

1º.- NO ATENDER la petición de la señora **MARIANA OSORIO**, ser vinculada al proceso como sucesora procesal del señor **ANTONIO JOSE SALAZAR APARICIO**; advirtiéndole que ello operaría siempre y cuando acredite la calidad de heredera.

2º. DEJAR en conocimiento de la parte actora, que se ha procedido a la inclusión del demandado en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, dando cumplimiento a lo dispuesto en el Acuerdo PSAA14-10118 de marzo 4 del 2014 de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura y que una vez vencidos los quince (15) días después de publicada, se entenderá surtido el emplazamiento y se procederá a la designación de un Curador Ad-litem a los señores **MIRYAM CALLE LLANOS Y ANTONIO JOSE SALAZAR APARICIO**.

NOTIFÍQUESE,

Stella C.O.


WILSON MANUEL BENAVIDES NARVAEZ
JUEZ



Firmado Por:

Wilson Manuel Benavides Narvaez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5f347baef2bc15ddd446af533e605784fb8e3e9082057ba832f1fe7c02275cdd**

Documento generado en 23/04/2024 08:38:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>